

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/193/2020 de fecha 21 de Diciembre de 2020 pág. 1 registro del I.M.S.S. del apoderado general.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

### CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K0584
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	RAMO 33 FONDO IV
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K004
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K004.-URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/02519/2020
FECHA OFICIO DE AUT.:	03 DE NOVIEMBRE DE 2020
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 19,239,978.88
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	56-064-005-005-20 LP-04/AU-005E/20

CONTRATO No.:	CO-K0584-061E/2020
FECHA DE CONTRATO:	20 DE NOVIEMBRE DE 2020
OBRA:	K0584.- RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD, ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 19,034,723.21 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	\$ 5,710,416.96 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE CONCLUSION:	30 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATISTA:	CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CGO0404305N5
DOMICILIO FISCAL:	CALLE SINDICATO DEL TRABAJO NÚMERO EXTERIOR 128, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86040
APODERADO GENERAL:	C. JUAN MANUEL PIÑONES RAMOS
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTA No.:	SFR-RUC-00360

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará “EL AYUNTAMIENTO” representado en este acto por el **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: “**CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, representada por el **C. JUAN MANUEL PIÑONES RAMOS** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **05 de Octubre de 2018**, el **LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 148 Fracción XXV** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco..
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO IV**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/02519/2020** de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2020** afectando el programa No. **K004.-URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral: "**CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, mediante el procedimiento No. **56-064-005-005-20 LP-04/AU-005E/20**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción I, 31, 34, fracción I 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2020**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral: "**CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**", a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el registro único de contratistas del Estado de Tabasco 2020-2021 "**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" bajo la Clave de Contratista **SFP-RUC-00360**.
- I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



Dirección de Obras, Ordenamiento  
Territorial y Servicios Municipales

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", con testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NO. (24,034) VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN (CCLXXVIII), DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRIPTO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO DE ESTA JURISDICCIÓN, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO PAYAMBE LÓPEZ FALCONI Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 13 DE MAYO DE 2004, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 7142 \* 1 INSC. NUM. 836 DE FECHA 10/05/2004, VOL. 109.**
- II.2.- Que el **C. JUAN MANUEL PIÑONES RAMOS** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada "CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V." con testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NO. (33,250) TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, VOLUMEN (CCCLII), DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRIPTO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO DE ESTA JURISDICCIÓN DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 7142 \* 1 INSC. NUM. 2474 DE FECHA 02/12/2013, DUP. VOL. 118,** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.3.- Manifiesta el **C. JUAN MANUEL PIÑONES RAMOS** en su calidad de **APODERADO GENERAL** de la sociedad denominada **CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en el instrumento jurídico antes mencionado, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.
- II.4.- Que quien en este acto la representa, tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

- II.5.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.6.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.7.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.8.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE SINDICATO DEL TRABAJO NÚMERO EXTERIOR 128, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86040.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.
- III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K0584.- RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD, ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO.**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 19,034,723.21 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 21/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

#### TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **01 DE DICIEMBRE DE 2020** y la terminación el día **30 DE DICIEMBRE DE 2020**.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales mediante el levantamiento del acta correspondiente quedando los trabajos bajo la responsabilidad del “AYUNTAMIENTO”

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

### CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL AYUNTAMIENTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 5,710,416.96 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a “EL CONTRATISTA” en una sola exhibición el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2020** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco

### QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba “EL CONTRATISTA”, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “**EL CONTRATISTA**” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “**EL AYUNTAMIENTO**” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**”, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

de la obra relativo a: **K0584.- RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD, ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO.;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y todas las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K0584-061E/2020**

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279 Y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

### SEXTA.- USO DE EQUIPO.

**“EL AYUNTAMIENTO”** para la ejecución de los trabajos descritos en la **Cláusula Primera del presente Contrato**, proporciona al licitante ganador mediante un Contrato de Comodato, en forma gratuita, el uso de los equipos consistentes en: **Unidad 1:** Recicladora de carpeta asfáltica, marca CUTLER, modelo R-2500, número de serie R-2588, montada sobre chasis de tres ejes, con tres volantes de mando, autopropulsada, equipada con **(1)** Motor diesel, marca Detroit Diesel, modelo Series 60, serie No.06R0936246; **(1)** Transmisión hidráulica, marca Sauer-Danfoss, modelo 06-16-87741, serie No.DC-06-07-05627; **(1)** Sistema de enfriamiento, marca Fan Equipment, tipo IE, serie No.06-322-A; **(1)** Tanque para almacenamiento de gas, marca Westmor, serie No.H6722, con capacidad de 3785.30 Lts; **(1)** Sistema hidráulico de propulsión; **(1)** Sistema hidráulico para ejecutar su trabajo; **(1)** Escarificador; **(1)** Cortador circular; **(2)** Ventiladores para enfriamiento de neumáticos; **(1)** Tolva principal para agregados pétreos; **(1)** Plancha calentadora de tres secciones; **(3)** Controladores sónicos, ID#81141090; **(3)** Juegos de cables para controladores sónicos ID#81141083; **(1)** Control de nivel ID#81110916; **(1)** Brazo para control de nivel ID#81110918; **(1)** Patín para control de nivel ID#81110921; **(1)** Juego de cables para control de nivel ID#81110917; **(1)** Manguera para gas de ¼ de pulgada por 25 pies; **(1)** Quemador de gas con válvula ID#61181055; **(1)** Soporte para control de nivel; **(8)** Juegos para capote de extensiones de 54 pulgadas consistentes en: 8 mangueras para aire, 8 mangueras de gas y 8 abrazaderas; **(6)** Juegos de capote de extensiones de 52 pulgadas consistentes en: 6 mangueras para aire, 6 mangueras de gas, 6 abrazaderas; **(2)** Juegos de tubos y

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

codos para soplador; (2) Juegos de luces con sus soportes; (1) Eje para rodillo compactador; (1) Regador de asfalto ID#83180204; (1) Manguera para asfalto; (4) Cubetas vacías; (5) Palas, accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

**Características Generales:** Largo 17.07 m, ancho 3.35 m y 3.96 m máximo, altura de 2.44 m, peso (cargada) 37.5 toneladas, capacidad de diesel 795 Lts, potencia de motor (trabajo pesado) 500 H.P., capacidad de cemento asfáltico AC-20 2044 lts, aceite de calentamiento 946 lts, aceite hidráulico 606 lts y anticongelante 38 lts.

**Unidad 2:** Precalentador de pavimento asfáltico, marca CUTLER, modelo R-2000, número de serie R-2030, montada sobre chasis de dos ejes, con tres volantes de mando, autopropulsada, equipado con (1) Motor diesel, marca International (Detroit-Diesel), modelo IC225D, serie No.WR4993N1491981; (1) Transmisión hidráulica, marca Sauer-Danfoss, modelo 05-39-87739, serie No.A-05-37-07019; (1) Sistema de enfriamiento, marca Fan Equipment, tipo IE, serie No.06-322B; (1) Tanque para almacenamiento de gas, marca Westmor, serie No.H-6723, con capacidad de 5677.95 Lts; (1) Plancha de calentamiento de cuatro secciones; (1) Sistema hidráulico de autopropulsión; (1) Sistema hidráulico para la ejecución de su trabajo; (1) Llanta de refacción con su rin; accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

**Características Generales:** Largo 11.73 m, ancho 3.60 m, altura de 2.64 m, peso (cargada) 8.2 toneladas, capacidad de diesel 473 Lts, potencia de motor (trabajo pesado) 270 H.P., aceite hidráulico 208 lts y anticongelante 26.50 lts.

Para realizar los trabajos referentes a la obra Pública que le sea Adjudicada "EL CONTRATISTA", se obliga a mantener el equipo dado en comodato en buen estado, ambas unidades desarrollan una velocidad de traslado de 19.2 Km/hr, velocidad de trabajo máximo de 3.20 m/min y velocidad de motor de 1800 R.P.M (Equipo autopropulsado de Reciclado de carpeta asfáltica marca Cutler R-2500, con precalentador denominado ("DRAGON") en óptimas condiciones de funcionamiento, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a garantizar los gastos necesarios en cuanto a mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo cuantas veces sea necesario, así como el costo de refacciones, piezas especiales, combustibles, lubricantes, llantas y conservación del equipo, así como los gastos de las reparaciones necesarias y servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

“EL CONTRATISTA” deberá dar el mantenimiento preventivo cada 250 horas de trabajos así mismo se deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo por el importe de \$ 825,324.36 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N) monto considerado en el precio unitario como factor de mantenimiento.

“EL CONTRATISTA” también cubrirá los gastos generados por transportación del equipo (DRAGON), almacenaje, grúa o arrastre. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las especificaciones fijadas por el fabricante del equipo, asimismo durante la vigencia del contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del equipo proporcionado por “EL AYUNTAMIENTO”, así como el control de los niveles óptimos de inventarios de refacciones y el abasto de piezas especiales (CUTLER), tomando en cuenta siempre los tiempos de entrega del fabricante, y una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato el licitante ganador, se obliga a devolver el bien mueble al “EL AYUNTAMIENTO”.

Por su parte “EL CONTRATISTA” recibe de conformidad el equipo otorgado en comodato, de parte de “EL AYUNTAMIENTO” manifestando su conformidad con las condiciones físicas del bien mueble comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones y de conformidad con lo establecido en el contrato de comodato, No. CO-K0584-061E/20-CMO03 en su cláusula 3ra reconoce de manera expresa que tiene la capacidad técnica para la operación y funcionamiento del mismo.

Las partes acuerdan de forma expresa que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente clausula o cualquiera de las obligaciones establecidas mediante el contrato de comodato será causa del de rescisión del presente contrato.

### SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

subordinados, obligándose a sacar a salvo “EL AYUNTAMIENTO” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

### NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “EL CONTRATISTA” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL AYUNTAMIENTO”, estará facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día Último de cada mes
- 2.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

### DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA

#### PRIMERA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

### DÉCIMA

#### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

### DÉCIMA

#### TERCERA.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- a) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** otorgue el bien mueble dado en comodato para su uso a un tercero, sin autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Usar el bien mueble dado en comodato para un objeto o fin distinto al señalado en la Cláusula Primera de este contrato.
- c) La falta de mantenimiento o reparación del equipo otorgado en Comodato.

## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

- d) La interrupción en la ejecución de los trabajos por falta de mantenimiento del equipo otorgado en Comodato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el comodato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente contrato dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", previa notificación que se realice por escrito.

El proceso de rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

- I.- Se iniciará a partir de que al "CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

### DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

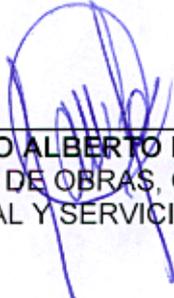
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

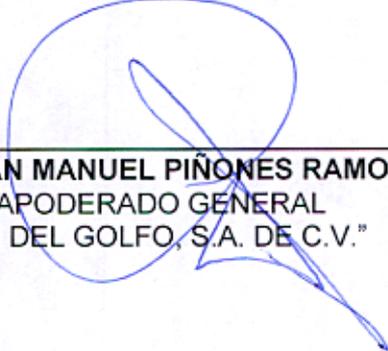
## CONTRATO No. CO-K0584-061E/2020

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en tres tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **DÍA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

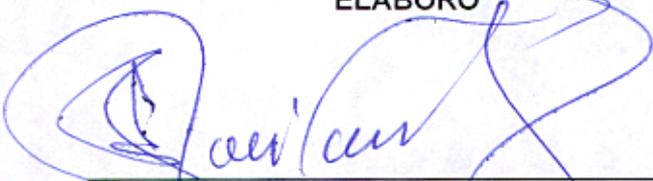
POR "EL CONTRATISTA"

  
\_\_\_\_\_  
ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN MANUEL PIÑONES RAMOS  
APODERADO GENERAL  
"CM DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

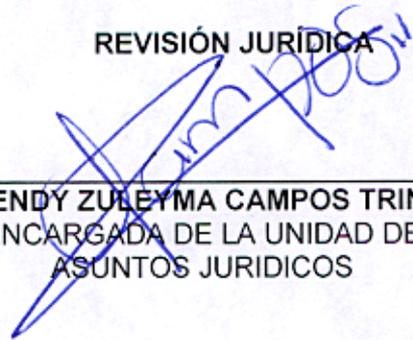
ELABORO

TESTIGO

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ MANUEL BONIFACIO AGUILAR  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE OBRAS Y SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. BETHOVEN CASTILLO ROMERO  
ENCARGADO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD.  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Marzo de 2021

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1790/2021

ASUNTO: **Enviando versión pública  
y carátula o colofón**

**LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES,**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al oficio No. **COTAIP/2324/2020** de fecha 21 de Diciembre del año 2020, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de **“04 Contratos de Obra Pública No. CO-00413, 00414-059F-2020; CO-00526-00527-060F-2020; CO-K0584-061E-2020 y CO-K0586-062E-2020; de fecha 28 de Octubre, 20 y 27 de Noviembre del 2020 respectivamente, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2020”**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/193/2020** de fecha 21 de Diciembre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar**  
Director



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

Zoila de Dios Segura  
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
MSU7 • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2021, Año de La Independencia».

Fecha: 04 de Marzo de 2021  
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/193/2020

Respecto a la versión pública de “04 Contratos de Obra Pública No. CO-00413, 00414-059F-2020; CO-00526-00527-060F-2020; CO-K0584-061E-2020 y CO-K0586-062E-2020; de fecha 28 de Octubre, 20 y 27 de Noviembre del 2020 respectivamente, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2020”, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**  
“04 Contratos de Obra Pública No. CO-00413, 00414-059F-2020; CO-00526-00527-060F-2020; CO-K0584-061E-2020 y CO-K0586-062E-2020; de fecha 28 de Octubre, 20 y 27 de Noviembre del 2020 respectivamente, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2020”
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

04 Contratos de Obra Pública correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2020.	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CO-00413, 00414-059F-2020 de fecha 28 de Octubre de 2020</li> <li>➤ CO-00526-00527-060F-2020 de fecha 28 de Octubre de 2020</li> <li>➤ CO-K0584-061E-2020 De fecha 20 de Noviembre de 2020</li> <li>➤ CO-K0586-062E-2020 De fecha 27 de Noviembre de 2020</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro I.M.S.S.-</b> Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de personas físicas este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLTAIPG.</li> <li>• <b>No. de la Credencial de Elector.-</b> Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella digital, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión,</li> </ul>



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2014 • 2017

DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
«2021, Año de La Independencia».

fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año de elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

**IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

**V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:**

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 <b>Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar</b> Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 <b>Lic. Dugald Jiménez Torres</b> Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Enlace de Transparencia.

**VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/193/2020** de fecha 21 de Diciembre de 2020.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD